



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Publica, modificó la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El párrafo 3 Ibidem El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito

El párrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente

El (La) educador (a) **HERNANDEZ YANEZ BERLYS ENITH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1 118 821 243**, **LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado numero **ANT2025ER027311** del **4 de junio de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA PARA EL APRENDIZAJE EN RED**

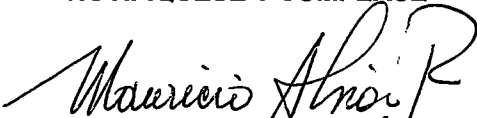
De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a **un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**

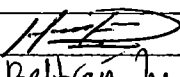
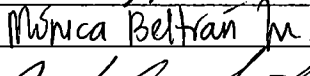
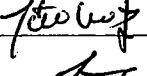
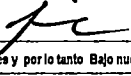
Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

- ARTÍCULO PRIMERO** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA PARA EL APRENDIZAJE EN RED**, al educador (a) **HERNANDEZ YANEZ BERLYS ENITH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1 118 821 243**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**
- ARTÍCULO SEGUNDO** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente
- ARTÍCULO TERCERO** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **4 de junio de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal
- ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso
- ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|          | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 14-Julio 2025 |
| Revisó   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 14-Julio 2025 |
| Revisó   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 21/07/2025    |
| Revisó   | María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                 |  | 21/07/25      |
| Revisó   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |  | 21-07-25      |
| Aprobó   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                          |  | 21-7-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.